

WHA59.21 Nutrición del lactante y del niño pequeño 2006

La 59ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe sobre nutrición del lactante y del niño pequeño, en el que se pone de relieve la contribución de las prácticas óptimas de alimentación del lactante al logro de los objetivos de desarrollo relacionados con la salud internacionalmente acordados, entre ellos los previstos en la Declaración del Milenio;¹

Recordando que la Asamblea de la Salud adoptó el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (resolución WHA34.22) y las resoluciones WHA35.26, WHA37.30, WHA39.28, WHA41.11, WHA43.3, WHA47.5, WHA49.15, WHA54.2 y WHA58.32, relativas a la nutrición del lactante y del niño pequeño, las prácticas apropiadas de alimentación y otras cuestiones conexas;

Reafirmando en particular las resoluciones WHA44.33 y WHA55.25, en las que, respectivamente, se acogió con agrado la Declaración de Innocenti de 1990 sobre la protección, el fomento y el apoyo de la lactancia natural y se aprobó la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño como fundamento para la acción en materia de protección, fomento y apoyo de la lactancia natural;

Acogiendo con beneplácito la Convocatoria para la Acción incluida en la Declaración de Innocenti de 2005 sobre la alimentación de lactantes y niños pequeños;

Consciente de que en 2006 se cumple el 25º aniversario de la adopción del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y reconociendo su importancia cada vez mayor a raíz de la pandemia de VIH/SIDA, la frecuencia creciente de las emergencias humanas y naturales complejas y las preocupaciones acerca de la contaminación interna de las preparaciones en polvo para lactantes,

1. REITERA su apoyo a la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño;
2. ACOGE CON AGRADO la Convocatoria para la Acción formulada en la Declaración de Innocenti de 2005 sobre la alimentación de lactantes y niños pequeños como paso importante hacia el logro del cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio, a saber, reducir la mortalidad infantil;
3. INSTA a los Estados Miembros a que presten apoyo a las actividades contempladas en esa Convocatoria para la Acción y, en particular, renueven su compromiso con políticas y programas relativos a la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las subsiguientes resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud y a la reactivación de la Iniciativa Hospitales Amigos del Niño para proteger, promover y apoyar la lactancia natural;
4. PIDE a los donantes multilaterales y bilaterales y a las instituciones financieras internacionales que dirijan recursos financieros para que los Estados Miembros puedan realizar estas actividades;

¹ Documento A59/13.

5. PIDE al Director General que movilice apoyo técnico para los Estados Miembros en materia de aplicación y seguimiento independiente del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las resoluciones subsiguientes pertinentes de la Asamblea de la Salud.

(Novena sesión plenaria, 27 de mayo de 2006 -
Comisión A, quinto informe)